



■ Portada DVD de la película: "La muerte y la doncella", 1994. (Zima Entertainment)

La muerte y la doncella

(1994), Reino Unido, EE. UU. y Francia

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ficha técnica

TÍTULO: La muerte y la doncella

TÍTULO ORIGINAL: Dead and the maiden

PAÍS: Reino Unido, Estados Unidos y Francia

AÑO: 1994

DURACIÓN: 103 minutos

GÉNERO: Drama

DIRECTOR: Roman Polanski

GUIÓN: Ariel Dorfman, Rafael Yglesias

MÚSICA: Wojciech Kilar

FOTOGRAFÍA: Tonino Delli Colli

PRODUCTORA: Coproducción Reino Unido-Francia; Capitol Films / Flach Film / Canal+ / TF1 Films Production

REPARTO: Sigourney Weaver, Ben Kingsley, Stuart Wilson, Karen Strassman, Carlos Moreno, Krystia Mova

Sinópsis:

Paulina Escobar fue torturada y violada por sus captores, a pesar del trauma no delató a su novio Gerardo Escobar, opositor al régimen como editor de un diario clandestino; sin embargo, el destino la coloca de nuevo frente a su torturador y ella actuará en consecuencia.

Análisis:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Tortura	Derecho a la integridad

Analizar “La muerte y la doncella” conllevó un aspecto novedoso y trascendente, que permitió advertir las violaciones a los derechos humanos a través de la cultura del séptimo arte, así como observar las afectaciones que una dictadura puede ocasionar en la mayoría de la población y, la determinación de autoridades en ese régimen de facto, que no se limitan a cometer atrocidades en contra de la dignidad de las personas.

Comentar esta película permitió la necesidad de entender la figura del cine debate desde otra visión ya que el cine puede ser sólo la imagen que por sí misma comunica y a su vez impacta las miradas de los personajes, el lugar en que desarrolla, las actividades que se desempeñan en las mismas, para conformar una historia.

Es de resaltar el personaje principal del *film* “Paulina Escobar”, mujer que fue torturada a través de violación y de otros sufrimientos físicos y mentales graves, en el marco de una dictadura militar, ellos buscaban doblegarla a fin de que delatara a su novio, Gerardo Escobar, editor de un periódico clandestino en el que se publicaban notas que iban en contra del sistema que imperaba.



■ Escena de la película: “La muerte y la doncella”, (1994). Zima Entertainment

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Estos hechos afectaron profundamente a Paulina, al mostrar signos y síntomas relacionados con el estrés postraumático y que son compatibles con los hechos que vivió al ser torturada en reclusión, también se observaron otros síntomas residuales similares a los encontrados en personas víctimas de agresión sexual, como afectaciones a su autoestima, catarsis emocional, síndrome reactivo (dificultad para hablar del tema, retraimiento en las diversas sesiones terapéuticas, signos y síntomas ansioso depresivo, sensación de miedo generalizado, angustia, sueño ansioso e interrumpido, falta de apetito, tendencia al aislamiento, ansiedad en el área de la sexualidad al hablar de los sucedido en las sesiones) sensación de incomprensión, inseguridad en los afectos tanto en los que recibe como en los que expresaba.

Es de resaltar que la violencia sexual sufrida por la protagonista de la cinta, trasgredió sin duda el derecho al trato digno, a la libertad e integridad sexual, ello es así, puesto que afectó su integridad física, psicológica y sexual, colocándola en una situación en la que las decisiones sobre su cuerpo y su sexualidad quedaron quebrantadas y nulificadas por el evento sufrido, ubicándola en una posición de sometimiento y degradación. Sin omitir que también se detectaron efectos psicológicos relacionados con la separación de sus núcleos de afecto y la situación de ansiedad por la situación imperante de impunidad.

Cabe recordar que las vejaciones a la víctima se suscitaron en un contexto de intimidación y violencia, tanto física como psicológica, orquestado por el gobierno de facto, lo cual no debe ocurrir en un Estado de derecho, que por el contrario está obligado a proteger a sus ciu-

dadanos y evitar que ese tipo de conductas sucedan y si suceden, a investigar, sancionar, reparar y a generar garantías de no repetición.

Por otro lado, también el Estado no cumplió con su obligación de garantizar ya que no se realizó un debido proceso a Paulina, aun con lo expresado por ella respecto de las violaciones sexuales de las cuales fue objeto en diversas ocasiones.

Al final, se demuestra que los responsables de violaciones a los derechos humanos no fueron identificados ni sancionados, así como la denegación de la justicia en la protección y garantías judiciales, por parte de autoridades u órganos del Estado acusado, lo que generó impunidad.

Aunado a ello, no tuvo una adecuada defensa ni un debido proceso, ello se denota, sin duda, debido a que de haberlo tenido, su defensor podría haber promovido medidas cautelares para que se cesara la agresión que sufría.

Además de las violaciones a su integridad personal, Paulina, como persona privada de la libertad, tenía como prerrogativa básica comunicar a sus familiares dónde se encontraba, contar con un plazo máximo de detención ante una autoridad judicial, la presunción de inocencia, la prohibición de ser incomunicada, torturada o intimidada, garantías que en regímenes dictatoriales, simplemente son pasadas por alto. Hay una total anulación de las instituciones del Estado encargadas de cumplir con funciones de procuración e impartición de justicia, lo que repercute directamente en la protección de los

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

derechos humanos, lo que se observa en las dictaduras es una total ausencia de democracia y por ende, la nula intervención de instituciones que permitan garantizar el respeto a los derechos humanos.

En el asunto de mérito es importante señalar que lo que queda ante la ausencia de controles democráticos, es recurrir los asuntos ante instancias como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, consecuentemente, ante la Corte Interamericana, a fin de que se determine a través de una investigación exhaustiva, la responsabilidad internacional del Estado y se condene a éste a una reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Dicha determinación del Tribunal Interamericano, deberá ser acatada por el Estado Parte de la Convención Americana, en coherencia con las obligaciones convencionales fundamentadas en el artículo 1.1. del instrumento ya que de lo contrario, se activarán los mecanismos jurídicos y políticos para obligarlo a cumplir, atendiendo al compromiso moral e internacional derivado del principio *Pacta Sunt Servanda*.

Como bien debe precisarse, el alcance de la responsabilidad internacional de un Estado –en el que existió una dictadura– puede devenir de cualquiera de sus autoridades, debido a que la violación al derecho a la integridad personal de Paulina, en su libertad física, sexual de expresión, y debido proceso, se configuró cuando ésta estaba bajo la custodia de militares, lo que implicaba de esa autoridad en su posición de garante estaba obligado a proteger y salvaguardar sus derechos humanos; no obstante contrario a ello, los viola.



■ Escena de la película: "La muerte y la doncella", (1994). Zima Entertainment

No conforme con ello, fue negligente al dilatar la investigación y la atención inmediata de los hechos, el derecho de prontitud con el que deben actuar las autoridades que conozcan de presuntas violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad, principalmente tratándose de violaciones graves como la tortura en un centro de reclusión militar. Crimen que debe ser repudiado y no justificado bajo ninguna circunstancia, no admite excepción alguna, ya que ello atenta contra el principio de la dignidad humana, al estar prohibido de manera es absoluta –*jus cogens*–, por el derecho internacional de los derechos humanos.

La agresión a Paulina fue acreditada por la propia víctima, al no confiar en las autoridades después de un régimen de dictadura, y al ser endebles las instituciones creadas posterior a ella, y que obedecen a una promesa electoral y política que en muchas veces son meras simulaciones, y que casualmente el fiscal encargado de esa investigación sería su cónyuge.

Por otro lado, la falta de punibilidad por las violaciones a los derechos humanos en los Estados genera, como

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

consecuencia, impunidad, lo que además causa un daño psicológico en las víctimas obteniendo la denegación de la justicia, esto es así ya que en la película se denota la afectación psicológica que presentaba y los conflictos que eso le ocasionaba con su pareja, lo que muestra el alcance de las violaciones a los derechos humanos a ese núcleo íntimo familiar, que también sufre las consecuencias, primero, de los actos de tortura cometidos en agravio de su familiar y, segundo, de la denegación de la justicia, por que existió una violación al derecho a la integridad personal de su familiar directo o integrante del núcleo íntimo, como sucedió en el presente caso.

Al final, el filme nos demuestra los alcances de la naturaleza humana, pero también nos evidencia la necesidad de seguir protegiendo, a través de las instituciones democráticas, los derechos humanos de las personas que han sufrido hechos similares a la protagonista, garantizar justicia ayuda a las víctimas a que asimilen el hecho, avancen y logren quizá una vida en cierta medida dentro de los parámetros sociales de normalidad.

José Javier Hernández Torres